



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

CUTI: 794050

PROVEIDO N° 038 -2019-MPHCO-GT.

A : ABOG. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : REMITO INFORME PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PORTAL DE
TRANSPARENCIA

REF. : INFORME N° 001-2019-MPHCO-GT-SYSA
MEMORÁNDUM N° 370-2019-MPHCO-GT

FECHA : Huánuco, 25 de Julio del 2019.

Mediante el presente me dirijo a Usted para expresarle saludos cordiales a nombre de la Gerencia de Transportes, y en atención al documento de la referencia y visto el Informe efectuado por la Coordinadora de la Gerencia de Transportes Abog. Susan Yuliana Saravia Alvarado, encargada de remitir la información necesaria al área de Informática para su publicación y/o actualización respectiva en el portal de Transparencia de la Entidad.

En tal sentido, remito a su despacho el presente informe para su conocimiento y trámite correspondiente. **Adjunto al presente 11 folios útiles en original.**

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Jorge Luis ESCALANTE SOPLIN
GERENTE DE TRANSPORTES



JLES/GT
RCV/Sec.GT
C.C.
ALCALDIA



INFORME N°001-2019-MPHCO-GT-SYSA



A : Ing. JORGE LUIS ESCALANTE SOPLIN
GERENTE DE TRANSPORTES

ASUNTO : REMISION DE INFORMACION PARA SU PUBLICACION

REF. : MEMORANDUM N°370-2019-MPHCO-A
INFORME N°877-2019-MPHCO-GT-SGTSV
RESOLUCION GERENCIAL N°110-2019-MPHCO-GM

FECHA : 24 JULIO 2019

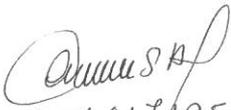
Por el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que en atención al documento de referencia remito a su despacho copia de la Resolución Gerencial N°3173-2019-MPHCO-GT, de fecha 23 de mayo de 2019, en mérito al expediente N°201912652 presentado por el administrado Julio RETIS TINEO, habiéndose realizado el trámite administrativo que corresponde según el caso, SE RESUELVE en el Artículo 1° DECLARAR PROCEDENTE la solicitud, dejar sin efectos cualquier medidas contra el vehículo de placa YIK533 y se traslade la responsabilidad de las Papeletas de Infracción al Tránsito a los anteriores dueños.

En cumplimiento a la Ley N°27927 en su art. N°5- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el D.S. 063-2010-PCM, solicito se derive al área correspondiente para su respectiva publicación en la Portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite según corresponda el caso.

Atentamente,


DNI: 41719539

c.c
Archivo
SYSA



GERENCIA
TRANSPORTES

SUB GERENCIA
TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
INFORME N° 877-2019-MPHCO-GT-SGTSV

A : ING. JORGE LUIS ESCALANTE SOPLIN
GERENTE DE TRANSPORTES MPHCO

ASUNTO : REMISIÓN DE INFORMACIÓN

REF : MEMORANDO N° 370-2019-MPHCO-A

FECHA : HUÁNUCO, 24 DE JULIO DE 2019



Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Que, con fecha 24 de julio de 2019, se ha recepcionado el Memorando N° 370-2019-MPHCO-A, donde el Despacho de Alcaldía reitera a la Gerencia de Transportes, la publicación en portal web de transparencia de la Entidad, en cuanto al Expediente N° 201912652, relacionado al administrado JULIO RETIS TINEO.

Al respecto Sr. Gerente, debo informar que la petición del administrado fue resuelta mediante Resolución Gerencial N° 3173-2019-MPHCO-GT, de fecha 23 de mayo de 2019, válidamente notificado con fecha 28 de mayo de 2019.

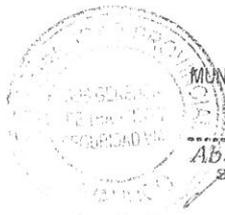
De otro lado, su despacho designó a la Servidora SUSAN YULIANA SARAVIA ALVARADO, como coordinadora de la Gerencia de Transportes, para efectos de realizar entrega de información necesaria al Área de Informática, para la respectiva publicación y/o actualización en el Portal de Transparencia de la Entidad.

En tal sentido, es menester que vuestra Gerencia adopte las acciones necesarias a fin de cumplir con las recomendaciones del Órgano de Control Institucional.

Anexo (11) folios útiles.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y tratamiento pertinente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Anaís Santiago Chávez
Abog. Anaís Santiago Chávez
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

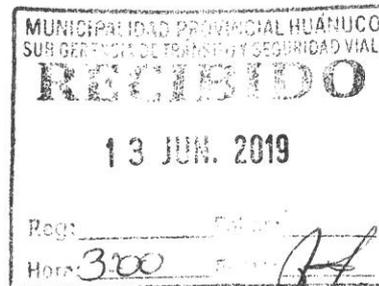
SGTSV/ASCH

cc
Archivo

Jr. General Prado N°750-Huánuco-Perú
Teléfono: (062) – 513340
www.munihuanuco.gob.pe



GERENCIA
TRANSPORTES



MEMORANDUM N°018-2018-MPHCO-GT

A : SUSAN YULIANA SARAVIA ALVARADO
SERVIDORA CAS/ DECRETO LEGISLATIVO N°1057

ASUNTO : DESIGNACIÓN COMO COORDINADORA DE LA
GERENCIA DE TRANSPORTES MPHCO

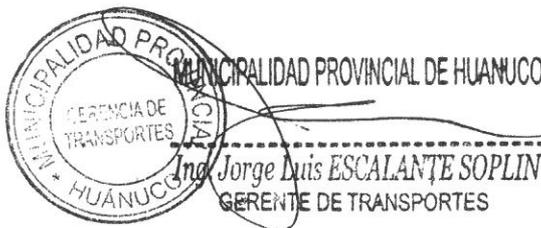
REF. : PROVEIDO N°268-2019-2019-MPHCO-GSG

FECHA : HUÁNUCO, 12 JUNIO 2019

Por el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de comunicarle que en atención al documento de la referencia la designación a su persona como COORDINADORA DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES a fin de que mediante Ud. Se haga entrega de la información necesaria al Área de Informática, para su respectiva publicación y/o actualización en el portal de Transparencia de la Entidad en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, periodo 2019, esperando cumpla dichas actividades de acuerdo a la normativa vigente.

En tal sentido, debiendo cumplir sus funciones asignadas con las responsabilidades del caso.

ATENTAMENTE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
Para su evaluación y Procedimiento

Area de Inspección
 Area de Licencia de Conducir
 A: Abogados

SECRETARIA

Conocimiento del personal

Fecha 17 JUN. 2019 rma [Signature]

c.c
Archivo
GT/JLES
SGTSV/ASC
SGCTTP/CATA



ALCALDÍA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

GERENCIA DE TRANSPORTES
RECIBIDO

23 JUL. 2019

Reg. N°
Hora: 15:38 Firma: *caj***MEMORANDUM N° 340-2019-MPHCO-A**A : ING. JORGE LUIS ESCALANTE SOPLIN
GERENTE DE TRANSPORTEASUNTO : REITERA Y EXHORTA PUBLICACION EN PORTAL WEB DE
TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD, ATENCIÓN DE
PETICIONES DEL SEÑOR GROVER MASGO CABRERA.REF. : a) OF. N°416-2019-MPHCO-OCI, HOJA INFORMATIVA N°023-2019-
MPHCO-OCI
: b) MEMORANDUM N°264-2019-MPHCO-A
: c) OFICIO N°522-2019-MPHCO-OCI
: d) MEMORANDUM N°343-2019-MPHCO-A
: e) OFICIO N°552-2019-MPHCO-OCI, INFORME N°19-2019-
MPHCO-OCI.

FECHA : HUÁNUCO, 23 JUL. 2019



Por el presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia e) del Organismo de Control Institucional por el cual remite el Informe N°19-2019-MPHCO-OCI, "Informe de verificación de cumplimiento del numeral 58.4 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General", por el cual pone de conocimiento, que no obstante la disposición impartida por el suscrito a través del Memorándum N° 342-2019-MPHCO-A, de fecha 08 de julio de 2019, Memorándum N° 343-2019-MPHCO-A de fecha 09 de julio de 2019, Memorándum N° 344-2019-MPHCO-A de fecha 09 de julio de 2019 y Memorándum N° 345-2019-MPHCO-A de fecha 09 de julio de 2019, respecto a publicar en el respectivo portal web institucional las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a las denuncias presentadas, ha evidenciado en el Portal Web de Transparencia de la Entidad Institucional, que no figura las acciones que por el ámbito de su competencia le concernieron a las unidades orgánicas conformantes de la Entidad.

Al respecto, y habiéndose verificado en la fecha, que no figura la publicación en el Portal Web de Transparencia de la Entidad Institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a la denuncia efectuada a través del Expediente N°201912652 de fecha 12 de abril de 2019, por el administrado señor JULIO RETIS TINEO, pese a que se dispuso a través del Memorándum N°343-2019-MPHCO-A de fecha 9 de Julio de 2019, la publicación en dicho portal a más tardar el día 10 de julio de 2019.

En tal sentido, REITERO y EXHORTO a usted, cumpla con lo dispuesto por éste Despacho mediante el precitado documento, y en el plazo de 48 horas de recibido el presente, remita a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática (con atención al Sr. Mario Zavala Roque), la información respectiva relacionada con la respuesta y/o acciones realizadas respecto a la referida petición, Expediente N°201912652, con la finalidad que se publique en el respectivo Portal web de Transparencia Institucional de la Entidad.

Asimismo, remitir la información al Organismo de Control Institucional adjuntando la documentación que acredite la publicación respectiva, con conocimiento de éste Despacho; acciones que deberá efectuar bajo responsabilidad funcional y bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de disponer el correspondiente deslinde de responsabilidades a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE TRANSPORTES

DERIVAR A:

- ▶ SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
- ▶ SUB GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO Y TRANSPORTE PÚBLICO

PARA Su atención correspondiente
con carácter muy urgente dentro del plazo
23 JUL 2019



c.c.
OCI
GM
STPAD
archivo

AMPHCO/JLV6
SV/sstp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANUCO
SUB GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RECIBIDO

24 JUL. 2019

Hora: 2:30 Firma: *[Signature]*

785630



ÓRGANO DE
CONTROL
INSTITUCIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

OFICIO N° 552-2019-MPHCO-OCI

Huánuco, 16 de julio de 2019

Señor:

José Luis Villavicencio Guardia
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Huánuco
Ciudad.-

ASUNTO: Remito Informe n.° 19-2019-MPHCO/OCI, sobre verificación de cumplimiento del numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con motivo de lo dispuesto en el numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece en el jefe del Órgano de Control Institucional a realizar trimestralmente un reporte respecto a las denuncias efectuadas contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones contenidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II de la ley antes aludida.

Asimismo, es menester señalar que la normativa anotada en el párrafo que antecede, establece a su vez, que el presente reporte habrá de ser remitido al Titular de la Entidad para que disponga en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles la publicación en el respectivo portal web de transparencia institucional.

Siendo ello así, corresponde hacer de vuestro conocimiento que como parte de las labores del Órgano de Control Institucional se ha procedido a realizar la verificación del cumplimiento o no, de lo dispuesto en la normativa antes señalada, elaborándose con motivo de ello, el **Informe n.° 19-2019-MPHCO/OCI** del día de la fecha, el cual se acompaña al presente, para su respectiva valoración y acciones que correspondan.

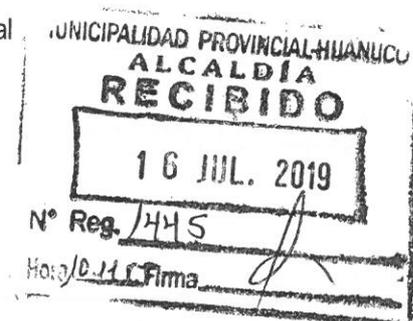
De esta manera, apreciaré comunicar al OCI acerca de las acciones adoptadas y dispuestas por el Despacho a su cargo en relación al documento detallado precedentemente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Abog. Rommel Cabrera Melgar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco



Cc: Archivo OCI / rcm

7

INFORME N° 19-2019-MPHCO/OCI

INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 58.4 DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

PERÍODO 2019

I. INTRODUCCIÓN

1.1 ORIGEN

El presente informe es producto de la verificación a las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas respecto a las denuncias recibidas contra los funcionarios y servidores públicos que incumplieron sus obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II – Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las cuales por disposición expresa de la normativa, debieron ser publicados en el portal web de transparencia de la Municipalidad Provincia de Huánuco (www.munihuanuco.gob.pe).

1.2 BASE LEGAL

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

1.3 ALCANCE

El presente informe abarca todas las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas por la Entidad a virtud del reporte trimestral emitido y puesto en conocimiento por el Órgano de Control Institucional, los cuales, por virtud imperativa de la norma corresponden ser publicadas en el respectivo portal web de transparencia institucional.

La labor en mención, corresponde al **segundo trimestre del año 2019**.

1.4 OBJETIVO

Determinar el grado de cumplimiento en la Entidad de las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II – Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

COMENTARIOS

2.1 De la responsabilidad, elaboración y actualización del Portal de Transparencia

Con Resolución de Alcaldía n.° 39-2019-MPHCO/A de 22 de enero de 2019, se designó al señor Mario Ronald Zavala Roque, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco.



2.2 De las obligaciones del Órgano de Control Institucional y la Entidad

2.2.1. Del reporte elaborado por el Órgano de Control Institucional y comunicado al Titular de la Entidad

Sobre el particular, es menester señalar que con oficio n.° 522-2019-MPHCO-OCI de 3 de julio de 2019, la Jefatura del Órgano de Control Institucional remitió al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, alcalde, el reporte de denuncias recibidas en el segundo trimestre del año 2019, relacionadas con el incumplimiento de obligaciones contenidas en el capítulo del título II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del reporte elaborado por el OCI

Fecha de presentación de denuncia	Transgresión argüida en la denuncia	Documento mediante el cual el OCI comunicó al Despacho de Alcaldía	Fecha del documento de comunicación
24 de abril de 2019	Atención no oportuna, así como, no obtención de respuesta final en trámite administrativo.	Con oficio n.° 416-2019-MPHCO-OCI de 16 de mayo de 2019, se comunicó los alcances arribados en la Hoja Informativa n.° 23-2019-MPHCO-OCI.	16 de junio de 2019
17 de mayo de 2019	No obtención de respuesta final en trámite administrativo.	Con oficio n.° 443-2019-MPHCO-OCI de 16 de mayo de 2019, se comunicó los alcances arribados en la Hoja Informativa n.° 25-2019-MPHCO-OCI.	27 de mayo de 2019
7 de junio de 2019	Retardo en atención de trámite administrativo.	Con oficio n.° 465-2019-MPHCO-OCI de 7 de junio de 2019, se remitió la Hoja Informativa n.° 27-2019-MPHCO-OCI.	7 de junio de 2019
18 de junio de 2019	Retraso en la atención de un trámite administrativo	Con oficio n.° 495-2019-MPHCO-OCI de 27 de junio de 2019, se remitió la Hoja Informativa n.° 32-2019-MPHCO-OCI.	27 de junio de 2019

Fuente : Oficio n.° 522-2019-MPHCO-OCI de 3 de julio de 2019.

Elaborado por: Auditor.

Aunado a ello, en la aludida comunicación efectuada se instó al Titular de la Entidad, asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 58.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, disponiendo para tal efecto que un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publiquen en el respectivo portal web institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a las denuncias antes detalladas y cuya evaluación oportunamente fueron puestos a conocimiento del Despacho de Alcaldía.

2.2.2 De las acciones dispuestas por el titular en relación al reporte comunicado por el Órgano de Control Institucional

Considerando el oficio n.° 522-2019-MPHCO-OCI de 3 de julio de 2019 cursado por el Órgano de Control Institucional, se identificó que el Titular de la Entidad emitió los documentos que se detallan a continuación:

- Memorándum n.° 342-2019-MPHCO-A de 8 de julio de 2019, a través del cual dispuso al CPC. Rafael Felipe Vidal Romero, gerente de Desarrollo Económico, que en el plazo de veinticuatro horas, remita a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la información relacionada con la respuesta a las peticiones contenidas en los expedientes n.°s 201840944 y 201839748, con el fin de que sean publicadas en el portal web de transparencia institucional.
- Memorándum n.° 343-2019-MPHCO-A de 9 de julio de 2019, a través del cual dispuso al Ing. Jorge Luis Escalante Soplin, gerente de Transportes, adoptar las acciones inmediatas que correspondan, y a más tardar el 10 de julio de 2019, se publique en el portal web de transparencia institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a la denuncia efectuada a través del expediente n.° 201912652; para tal efecto deberá remitir la información al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad.
- Memorándum n.° 344-2019-MPHCO-A de 9 de julio de 2019, a través del cual dispuso al Ing. Guillermo Siu Trujillo, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, adoptar las acciones inmediatas que correspondan, y a más tardar el 10 de julio de 2019, se publique en el portal web de transparencia institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a la denuncia efectuada y plasmada en los expedientes 201803342 y 201805331; para tal efecto deberá remitir la información al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad.
- Memorándum n.° 345-2019-MPHCO-A de 9 de julio de 2019, a través del cual dispuso al Ing. Guillermo Siu Trujillo, gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, adoptar las acciones inmediatas que correspondan, y a más tardar el 10 de julio de 2019, se publique en el portal web de transparencia institucional, las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a la comunicación efectuada a través del expediente n.° 201911074; para tal efecto deberá remitir la información al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad.



2.3 Respecto a la verificación de la publicación en el portal web de transparencia institucional

Posterior a la emisión del oficio n.° 522-2019-MPHCO-OCI de 3 de julio de 2019, se ha denotado que este último ha cumplido con disponer que a más tardar el 10 de julio de 2019 se publique en el respectivo portal web institucional las acciones realizadas y/o decisiones adoptadas en relación a las denuncias presentadas, las cuales oportunamente le fueron comunicadas por este Órgano conformante del Sistema Nacional de Control.

No obstante a la disposición impartida por el Titular de la Entidad, se ha evidenciado que en el citado portal web de transparencia institucional no figura las acciones que por su ámbito de competencia le concernieron a las unidades orgánicas conformantes de la Entidad, conforme se denota de la imagen siguiente:

Huánuco, 16 de julio de 2019.



Apog. Rommel Cabrera Melgar
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huánuco

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 3173 -2019-MPHCO-GT

Huánuco, 23 MAY 2019

VISTO:

El Informe N° 473-2019-MPHCO-GT-SGTSV, de fecha 13 de mayo del 2019 y el Expediente N° 201912652 de fecha 25 de abril de 2019, presentado por el administrado JULIO RETIS TINEO, identificado con Documento Nacional de Identidad N°22513077, con domicilio en el AAHH Manuel Gonzales Prada Mz. H, Lt. 12 – Amarilis – Huánuco, solicita dejar sin efecto cualquier medida que se quiera dictar contra el vehículo de su propiedad YIK533, con la finalidad de no afectar a los bienes de su propiedad respecto de la responsabilidad de las Papeletas de Infracción N°0155739 de fecha 30 de julio de 2015, con Código de Infracción M.03, N°0179301 de fecha 22 de febrero de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0188432 de fecha 05 de abril de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0194342 de fecha 14 de junio de 2016, con Código de Infracción G.58, N°0041591 de fecha 01 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.04, N°0042662 de fecha 05 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.64, N°0042565 de fecha 08 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.28, N°0050734 de fecha 19 de octubre de 2018, con Código de Infracción G.36 y N°0050538 de fecha 25 de octubre de 2018, con Código de Infracción L.07.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el literal 1.1 inciso 1 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial", asimismo el literal 1.2 del mismo cuerpo legal señala "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia".

Que, el numeral 117.1 del Artículo 115° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Expediente N°201912652 de fecha 25 de abril de 2019, el administrado JULIO RETIS TINEO, solicita dejar sin efecto cualquier medida que se quiera dictar contra el vehículo de su propiedad YIK533, con la finalidad de no afectar a los bienes de su propiedad respecto de la responsabilidad de las Papeletas de Infracción N°0155739 de fecha 30 de julio de 2015, con Código de Infracción M.03, N°0179301 de fecha 22 de febrero de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0188432 de fecha 05 de abril de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0194342 de fecha 14 de junio de 2016, con Código de Infracción G.58, N°0041591 de fecha 01 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.04, N°0042662 de fecha 05 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.64, N°0042565 de fecha 08 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.28, N°0050734 de fecha 19 de octubre de 2018, con Código de Infracción G.36 y N°0050538 de fecha 25 de octubre de 2018, con Código de Infracción L.07; alegando que el vehículo de Placa de Rodaje YIK533, lo ha adquirido de don Antonio Milla Morales y su cónyuge Juana Elizabeth Caldas Vergara, el 04 de abril de 2019, mediante documento público emitido por el Notario Público CORINA LOPEZ DE ISRAEL.

Que, el Artículo 86° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el decreto Supremo 040-2010-MTC, asimismo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, establece: "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, según lo especificado en el CUADRO DE TIPIFICACIONES, MULTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, la infracción con Código M.02, M.03, G.28, G.36, G.14 y L.07, genera responsabilidad solidaria, tal como se advierte en el siguiente cuadro:

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N°	INFRACCION	CODIGO	AGENTE INFRAC- TOR / RESPONSABLE SOLIDARIO	MULTA EN UIT
01	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional	M.03	SI	50% UIT
02	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo	M.02	si	50% UIT
03	En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados	G.28	SI	8% UIT
04	Compartir el asiento de conducir con otra persona, animal o cosa.	G.36	SI	8% UIT
05	Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.	L.07	SI	4% UIT

Que, visto el ACTA DE TRASFERENCIA DE VEHICULO USADO, se advierte que efectivamente el vehículo fue adquirido por JULIO RETIS TINEO con DNI N°22513077, de don Antonio Milla Morales y su cónyuge Juana Elizabeth Caldas Vergara, trasferido al nuevo propietario con fecha 04 de abril de 2019.

Que, en base a lo referido precedentemente, se advierte que en el momento en que se cometió la infracción, esto es, 2015, 2016 y 2018, cuando el propietario del vehículo era don Antonio Milla Morales y su cónyuge Juana Elizabeth Caldas Vergara, por lo que la responsabilidad solidaria debe recaer en los ex propietario Antonio Milla Morales y su cónyuge Juana Elizabeth Caldas Vergara cuando la ley lo señale y en

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

los conductores que cometieron las infracciones de acuerdo a lo señalado en las Papeletas de Infracción N°0155739 de fecha 30 de julio de 2015, con Código de Infracción M.03, N°0179301 de fecha 22 de febrero de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0188432 de fecha 05 de abril de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0194342 de fecha 14 de junio de 2016, con Código de Infracción G.58, N°0041591 de fecha 01 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.04, N°0042662 de fecha 05 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.64, N°0042565 de fecha 08 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.28, N°0050734 de fecha 19 de octubre de 2018, con Código de Infracción G.36 y N°0050538 de fecha 25 de octubre de 2018, con Código de Infracción L.07, mas no en el señor **JULIO RETIS TINEO**, ya que, en el acta de transferencia de fecha 04 de abril de 2019, en la cláusula quinta, segundo párrafo refiere "el comprador declarar conocer el estado físico y legal del vehículo que adquiere; y asume las responsabilidades de su uso frente a terceros a partir de la fecha de la presente y transferencia vehicular."; por lo que estando expreso a su voluntad en el contrato celebrado, deviene en procedente la solicitud de traslado por parte del administrado **JULIO RETIS TINEO**.



Estando a los fundamentos jurídicos y por las consideraciones expuestas, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; los Artículos 26°, 39° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, así como las facultades conferidas en el del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de dejar sin efectos cualquier medida contra el vehículo de placa YIK533 y se **TRASLADAR** la responsabilidad de las Papeletas de Infracción N°0155739 de fecha 30 de julio de 2015, con Código de Infracción M.03, N°0179301 de fecha 22 de febrero de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0188432 de fecha 05 de abril de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0194342 de fecha 14 de junio de 2016, con Código de Infracción G.58, N°0041591 de fecha 01 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.04, N°0042662 de fecha 05 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.64, N°0042565 de fecha 08 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.28, N°0050734 de fecha 19 de octubre de 2018, con Código de Infracción G.36 y N°0050538 de fecha 25 de octubre de 2018, con Código de Infracción L.07 a quien corresponda, solicitud presentado por el administrado **JULIO RETIS TINEO** en su calidad de propietario, identificado con DNI N° 22513077, en base a los fundamentos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO 2°.- IMPONER sanción de multa administrativa y en consecuencia **REGISTRAR** en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre, a los señores conductores como indica en siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDOS	PIT N°	FECHA DE INFRACCIÓN	CODIGO DE INFRACCIÓN	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	SANCIÓN	MONTO A CANCELAR
CHRISTIAN GUILLERMO VADERRAMA NUÑEZ	0155739	30 de julio de 2015	M.03	SI	50% de la UIT	S/ 2,100.00
FRANS DAVID CASIMIRO JAVIER	0179301	22 de febrero de 2016	M.02	SI	50% de la UIT	S/ 2,100.00
FRANS DAVID CASIMIRO JAVIER	0188432	05 DE ABRIL DE 2016	M.02	SI	50 % de la UIT	S/ 2,100.00
ALEX BEDEN AMBICHO FIGUEREDO	0194342	14 DE JUNIO DE 2016	G.58	-	8% de la UIT	S/336.00
JOSE LUIS MEDINA BERRIOS	042662	05 DE AGOSTO DE 2018	G.64	-	8% de la UIT	S/336.00
JOSE LUIS MEDINA BERRIOS	042565	08 DE AGOSTO DE 2018	G.28	SI	8% de la UIT	S/336.00
JOSE LUIS MEDINA BERRIOS	041591	01 DE AGOSTO DE 2018	G.04	-	8% de la UIT	S/336.00

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad¹

JOSE LUIS MEDINA BERRIOS	050734	19 DE OCTUBRE DE 2018	G.36	SI	8% de la UIT	S/336.00
JOSE LUIS MEDINA BERRIOS	050538	25 DE OCTUBRE DE 2018	L.07	SI	4% de la UIT	S/168.00
TOTAL						S/8,148.00
Observación: Misma que debe ser cancelado bajo apercibimiento de ejecución y embargo a cargo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco.						

ARTICULO 3°.- RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, a los ex propietario del vehículo de placa rodaje YIK533, don Antonio Milla Morales y su cónyuge Juana Elizabeth Caldas Vergara, con relación a la sanción pecuniaria impuesta precedentemente respecto de la papeletas N°0155739 de fecha 30 de julio de 2015, con Código de Infracción M.03, N°0179301 de fecha 22 de febrero de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0188432 de fecha 05 de abril de 2016, con Código de Infracción M.02, N°0042565 de fecha 08 de agosto de 2018, con Código de Infracción G.28, N°0050734 de fecha 19 de octubre de 2018, con Código de Infracción G.36 y N°0050538 de fecha 25 de octubre de 2018, con Código de Infracción L.07; en consecuencia **NOTIFIQUESE** la presente en su domicilio ubicado en el Jr. José María Arguedas N°115 - Amarilis - Huánuco, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR todo lo actuado al Área de Infracciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, para el registro y control de las infracciones y sanciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la Publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR al administrado e interesados la presente resolución administrativa con arreglo a la Ley N° 27444; y su transcripción a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
Archivo
SGTSV/EIRB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Ing. Jorge Luis ESCALANTE SOPLIN
GERENTE DE TRANSPORTES

FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL N° - 201...-MPHCO-GT

DETALLES DE LA NOTIFICACIÓN

Datos de Resolución Gerencial:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° -201 -MPHCO-GT

FECHA: 28 MAY 2019

ASUNTO: Denuncia por falta de supervisión realizada contra el Vehículo Y1W533

NOMBRE: Julio R. E. F. S. Y. I. N. E. O

RECIBIDO POR:

DNI N°: 2253077

RELACIÓN CON EL TITULAR:

FIRMA: [Firma manuscrita]

DÍA: 28 MAY 2019 **HORA:** 9:55 a.m.

N° DE TEL/CEL: 982643442

DIRECCIÓN: Manuel Gonsales Prado 12 t. 12

OBSERVACIONES: Amelita

PERSONAL NOTIFICADOR: SUPERVISADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS: SECRETARIA DE GERENCIA

DNI N°: 44533450

FECHA: 28 MAY 2019 **HORA:** 9:55 a.m.

OBSERVACIONES: